ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITALASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN SAN JUAN BAUTISTA

OFICINA SECRETARIA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 006 **SERIE 2006-2007**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE PUERTO NUEVO, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS. **DURANTE** UNA ACTIVIDAD CHARLIES SPORT BAR QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CALLE ESCORIAL DE PUERTO NUEVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El viernes, 14 de julio de 2006, en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., se estará celebrando una actividad de apertura en el local Charlie's Sport Bar en el # 551 de la Calle Escorial en Caparra Commercial de Puerto Nuevo;

POR CUANTO:

En dicha actividad habrá música;

POR CUANTO:

Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionadas a ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Se exime a la actividad en Charlie's Sport Bar de Puerto Nuevo, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación

Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 13.22-

Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicaran exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., el viernes, 14 de julio de 2006, dentro del perímetro del # 551 de la Calle Escorial del sector de Puerto Nuevo.

TERCERO:

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el viernes, 14 de julio de 2006, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA